



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Auto de seguir adelante ejecutivo. 110014003004-2019-00774-00.

El demandado Oscar Hernando Bejarano Chaves, se notificó personalmente del auto del mandamiento de pago, quien en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

Por lo tanto, el Despacho de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede a emitir auto, previas las siguientes,

Consideraciones.

Mediante auto del seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019 - folios 37-38), se libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Aquaterra S.A.S., y en contra de Oscar Hernando Bejarano Chaves.

En ese orden, la actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, como tampoco se opuso a las pretensiones de la demanda, por lo que agotado el trámite procedimental sin observarse alguna nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone la mencionada articulación del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado, Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago (folios 37-38).

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados - secuestrados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Secretaría incluya en la liquidación la suma de \$2.000.000 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Quinto. Aceptar la renuncia del poder (folio 1) que realiza el abogado Luis Andrés Parra Ortega.

Sexto. Requerir al abogado Hernando Garzón Losada, con el fin de que allegue el poder otorgado por la Sociedad Aquaterra S.A.S., para dar trámite a la solicitud que antecede (folio 43).

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado No. 20

Hoy 17 de junio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo